



CATRIEL, 03 de setiembre 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 03/09/18, presentada por la Sra. Silvia Susana DIZ – D.N.I.Nº 16.373.878, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma eleva su renuncia al cargo de Directora de Gobierno, que venía desempeñando en este Municipio según Resolución Municipal Nro. 5.127/15 de fecha 12.12.15;

Que, teniendo en cuenta el alejamiento de la nombrada funcionaria, se debe agradecer las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: ACEPTAR, la renuncia presentada por la Sra. Silvia Susana DIZ – D.N.I.Nº 16.373.878, al cargo de la Dirección de Gobierno que venía desempeñando en este Municipio, a partir del 31-08-18.-

Art. 2º : AGRADECER a la nombrada los servicios prestados a nuestro Municipio.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Liquidación Final, en favor de la Sra. Silvia Susana DIZ, haciendo su imputación a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 4º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 5º : ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría
a los efectos que corresponda.-

Art. 6º : Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.593/18.-

CATRIEL, 03 de setiembre de 2018.-

VISTO, Memorándum de fecha 03 del corriente, producido por Intendencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita dictar la norma pertinente a fin de designar al Sr. Sergio Nicolás

SGALLA, en el cargo de Secretario de Gobierno, a fin de optimizar el funcionamiento del área;

Que, el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el Inciso 10) - Artículo 296º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel, está facultado para "nombrar y remover a funcionarios y empleados de su dependencia";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art.1º: DESIGNAR, al Sr. Sergio Nicolás SGALLA - DNI.Nº 28.361.989, casado, de nacionalidad argentina, en el cargo de Secretario de Gobierno, a partir del 03 de setiembre de 2.018.-

Art. 2º:ASIGNAR, al nombrado la remuneración establecida en el Capítulo III - Segunda Parte - Artículo 303º de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Catriel.-

Art. 3º: ESTABLECER, que la designación dispuesta por la presente, tiene vigencia desde el 03/09/18 y hasta tanto el señor Intendente Municipal lo estime necesario.-

Art. 4º: ELEVAR, copia de la presente al Departamento de Contaduría, a fin de que proceda a notificar al funcionario nombrado y archivar la misma en el legajo personal correspondiente.-

Art. 5 º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.594/18.-

CATRIEL, 06 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 054/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se autoriza la realización de nuevos loteos dentro de la zona urbana y en la zona rural, con los requisitos establecidos en la citada norma;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL



en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 054/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.683/18.-

CATRIEL, 06 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 055/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se crea el Consejo Municipal de las Juventudes en el ámbito de la ciudad de Catriel, que actuará como órgano asesor no vinculante del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 055/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Deportes, Dirección de Cultura, Dirección de Recreación, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.684/18.-

CATRIEL, 06 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 056/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se divide la Planta Urbana de la ciudad de Catriel en diez (10) Secciones Territoriales o Barrios. Determinar que los Barrios, con sus respectivos nombres, jurisdicciones y límites territoriales son:

- 1- Barrio Carod
- 2-Barrio Lote 6
- 3-Barrio Santa Cruz
- 4-Barrio Marini
- 5-Barrio Ciudad de Catriel
- 6-Barrio Preiss
- 7-Barrio 4 Esquinas
- 8-Barrio Parque YPF
- 9-Barrio Area Centro
- 10-Barrio Mosconi

Que, asimismo se derogan las Leyes Municipales N° 370/99 y 928/16;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279º de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 056/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.685/18.-

CATRIEL, 06 de setiembre de 2.018.-



VISTO, la Ordenanza Municipal N° 057/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se desafecta de su condición de espacio público parte de la calle que corresponde al ensanche de las calles El Medanito y Trabajadores Petroleros, con una superficie de 343,59m²;

Que, la calle Trabajadores Petroleros tendrá continuación entre la Manzana 254A y la Parcela resultante, con un ancho de 10m.;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 057/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.686/18.-

CATRIEL, 06 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 058/18 de fecha 30/08/18 recibida en fecha 03-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las siguientes obras:

- EJECUCION RE DE GAS CAROD – MARINI.-
- EJECUCION RED DE GAS CENTRO ESTE.-
- EJECUCION RED DE GAS PREISS 1.-
- EJECUCION RED DE GAS PREISS 2.-

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 051/18 de fecha 09/08/18 recibida en fecha 13-08-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.427/18.-

CATRIEL, 07 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la liquidación de Pensiones Municipales, correspondientes al mes de setiembre/2.018, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario cumplimentar la liquidación y pago del beneficio mencionado;

Que, teniendo en cuenta los aspectos sociales que intenta cubrir esta forma de asistencia económica y el alto grado de necesidad de sus destinatarios, debe priorizarse su cumplimiento, para preservar el fundamento de su instrumentación;

Que, el sistema de Pensiones está dirigido a aquellas personas caracterizadas por su estado de vulnerabilidad y marginalidad social, enmarcado en la falta de amparo previsional o no contributiva y que poseen una edad de setenta años o más;

Que, ello se enmarca dentro de un conjunto de medidas que el estado debe desarrollar, tendientes a satisfacer el derecho a la seguridad social y más ampliamente el derecho a un nivel de vida adecuado sobre aquellas personas que carezcan de cualquier forma de ingresos;

Que, en función de lo expresado, el señor Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas



por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, a favor de los Beneficiarios de las Pensiones Municipales correspondientes al mes de setiembre/2.018, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación de los montos consignados a la Partida: "BECAS Y PENSIONES" del Presupuesto de Gastos vigentes.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.708-18.-

CATRIEL, 10 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la documentación relacionada con el Concurso de Precios N° 026/18 denominado: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES" destinados a plazas de la ciudad de Catriel, autorizado por Resolución Municipal N° 3.258/18 de fecha 13-08-18, y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones atinentes al acto administrativo han sido realizadas en un todo de acuerdo a lo prescripto en los Capítulos III y V de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro N° 286 y su Reglamentación;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones en Acta de Preadjudicación de fecha 10-09-18 informa que analizadas las cinco (5) ofertas presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones y el Informe producido por la Secretaría de Planificación y Desarrollo, decide PREADJUDICAR a la Firma EL DISEÑO JUEGOS SALUDABLES, los Items Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 y a la Firma CRUCIJUEGOS los Items 14 y 15 del Concurso citado;

Que, de conformidad a la documentación obrante, no existiendo inconvenientes legales o administrativos para proceder a la adjudicación del Concurso de Precios N° 026-18, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza adjudicar el mismo a las firmas mencionadas;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1º: ADJUDICAR, el Concurso de Precios N° 026/18 denominado: "ADQUISICION DE JUEGOS INFANTILES" destinados a plazas de la ciudad de Catriel, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones de Concursos de Precios y/o Licitaciones, conforme al Acta celebrada al efecto, a la Firma EL DISEÑO JUEGOS SALUDABLES, los Items Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CIEN (\$530.100,00.-) y a la Firma CRUCIJUEGOS los Items 14 y 15 por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$1.195.427,14.-).-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas, a emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las condiciones de pago establecidas: diez días de fecha de presentación de factura debidamente conformada, haciendo su imputación a la Partida: "CONSTRUCCION Y REMODELACION PLAZAS, PARQUES, ESPACIOS VERDES Y PASEOS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes, conforme a la documentación obrante.-

Art. 4º: NOTIFICAR a los oferentes participantes, mediante documentación fehaciente de la resolución adoptada con relación al Concurso de Precios N° 026/18.-

Art. 5º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Dpto. de Compras y Suministros, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.736/18.-

CATRIEL, 10 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 059/18 de fecha 06/09/18 recibida en fecha 07-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprueba el Presupuesto de la Firma EMYSA SRL de fecha 16-04-18, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO (\$199.045,00.-) IVA incluido, correspondiente al mantenimiento y reparación de la caldera que funciona en el frigorífico municipal;



Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 059/18 de fecha 06/09/18 recibida en fecha 07-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Planificación y Desarrollo, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.737/18.-

CATRIEL, 14 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Nota de fecha 07.09.18 elevada por el Juzgado Municipal de Faltas, correspondiente a Actas de Infracciones de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Catriel y la Policía de Río Negro en octubre 2016, ésta a través de la Unidad 9na. colaborará con la Municipalidad en el Control de Tránsito dentro de la mencionada jurisdicción, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las Normas de Tránsito, confeccionando las correspondientes Actas de Infracción, aplicando para ello las Ordenanzas y Normativas en la materia vigentes en el Municipio, en coordinación con la Ley Provincial de Tránsito N° 2942/96;

Que, la Policía de Río Negro a través de la Unidad 9na. tendrá a su cargo solamente la constatación y labrado de infracciones, por lo que no percibirá monto alguno en concepto de multa, aún de aquellas denominadas "de pago voluntario", las que serán abonadas en la Municipalidad, conforme la rendición diaria por parte de la policía;

Que, la Municipalidad proveerá a la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. actas de infracción debidamente numeradas y foliadas, mediante acta de recepción y entrega (los talonarios

serán numerados correlativamente y para ser aplicados en las fechas que en cada entrega se determinarán). Dichas Actas deberán ser remitidas por la Policía en el término de setenta y dos (72) hs. posteriores a la constatación y bajo constancia al Juzgado de Faltas, cumpliendo las disposiciones del Código Municipal de Faltas;

Que, la Policía de la Provincia de Río Negro por intermedio de la Unidad 9na. percibirá en contraprestación por las funciones delegadas, el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel, a través de su Juzgado de Faltas, que serán percibidos por la citada Unidad Policial Local en materiales y elementos para funcionamiento de la Unidad;

Que, a tales efectos el Municipio efectuará una rendición mensual detallando las Actas remitidas por la Policía que fueron efectivamente labradas y las que se encuentran en etapa de juzgamiento;

Que, en función de lo acordado, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1°: RECONOCER, a favor de la Policía de la Provincia de Río Negro a través de la Unidad 9na. de Policía, un crédito de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$45.641,00.-) equivalente al 50% de las multas efectivamente cobradas por la Municipalidad de Catriel sobre el total percibido de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$91.282,00.-), según lo dispuesto por el Art. 4° del Convenio de Control de Tránsito suscripto oportunamente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1° a la Partida: "OTROS SERVICIOS", del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente a favor de los distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por la Unidad Policial mediante la presentación de los comprobantes pertinentes, teniendo en cuenta que dicho importe está destinado a la adquisición de materiales y elementos de funcionamiento.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.833/18.-



CATRIEL, 19 de setiembre de 2.018.-

VISTO, Nota de la Multisectorial de Mujeres de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma solicita recursos económicos para participar del 33° Encuentro Nacional de Mujeres ;

Que, analizado la solicitud se resuelve efectuar un aporte no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Multisectorial de Mujeres –Srta. Mailen Surai OXALDE DNI n° 32.358.877, correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-);

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Secretario de Gobierno a cargo de Intendencia, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E:

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva, en concepto de Aporte a cargo de rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00.-) a la Multisectorial de Mujeres –Srta. Mailen Surai OXALDE DNI N° 32.358.877 , según lo expuesto precedentemente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado en el artículo 1ro. a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PRIVADAS" , del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3.935/18.-

CATRIEL, 24 de setiembre de 2.018.-

VISTO, el Memorándum de fecha 24 de setiembre/18 adjunto, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se solicita se autorice un Aporte No Reintegrable en forma mensual y por el término de doce (12) meses a favor del Hospital Local, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-);

Que, dicha suma estará destinada a hacer frente a las necesidades propias del nosocomio, quien brinda asistencia sanitaria a la franja más vulnerable de la ciudad;

Que, atento a ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales, autoriza realizar la tramitación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Art. 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-) cada una, en forma mensual y con efecto retroactivo al mes de agosto/18 y por el término de doce (12) meses, a favor del Hospital Local, en concepto de Aporte No Reintegrable con cargo a rendición, destinado a cubrir gastos propios del nosocomio, haciendo su imputación a la Partida: "ASISTENCIA ENTIDADES PUBLICAS" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Políticas Sociales, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4.007/18.-

CATRIEL, 24 de setiembre de 2.018.-

VISTO, el Acta Reunión de Paritaria celebrada los días 19 y 20.09.18, entre la Municipalidad de Catriel y la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Catriel (S.O.Y.E.M.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), y

CONSIDERANDO

Que, retomando lo acordado en reunión anterior, se muestra la proyección del 5% al básico siempre utilizando como testigo la Categoría 20 del Escalafón Municipal. Evidentemente se observa y manifiesta desde todos los sectores que esto resulta insuficiente;

Que, los Delegados de UPCN muestran la propuesta que se está trabajando a nivel provincial, en sumas fijas para los meses de octubre, noviembre y diciembre de PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-), PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) y PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00.-) respectivamente, más un bono de fin de año con monto a acordar. Teniendo en cuenta esto, se solicita un cuarto intermedio para la realización de una propuesta;

Que, transcurrido el cuarto intermedio se realiza por parte del Poder Ejecutivo Municipal una alternativa siempre teniendo en cuenta el periodo agosto-diciembre/18, un monto de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00.-) mensual y un bono de fin de año de PESOS



CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00.-). Esta iniciativa no es aprobada por los gremios quienes solicitan una propuesta para los meses de agosto-setiembre y octubre y volver a retomar las conversaciones en el mes de noviembre/18. Se solicita por medio de las agrupaciones gremiales un cuarto intermedio;

Que, transcurrido el mismo se retoma la reunión y los gremios proponen el siguiente esquema, para el periodo agosto a diciembre/18, las sumas de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-) y PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00.-) y mantener este último valor hasta el mes de diciembre/18, más la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500,00.-) en concepto de Bono de Fin de Año, siempre y cuando la inflación no se dispare a valores muy diferentes a los de hoy y que en ese caso se retomarían las reuniones en el mes de noviembre/18;

Que, luego de un cuarto intermedio se reúnen el día 20 de setiembre/18, dando continuidad a la reunión paritaria. Los representantes del Poder Ejecutivo presentan una alternativa de un incremento salarial total de PESOS TRES MIL \$3.000,00.-) a la planteada anteriormente. Dicha propuesta no es aceptada por los gremios presentes;

Que, luego de un largo pero fructífero debate y entendiendo que desde ambas partes se debe ceder para llegar a un acuerdo que permita a los empleados recuperar el poder adquisitivo, pero conscientes de que no se puede poner en riesgo la economía del Municipio, se llega al siguiente acuerdo, de aumento en sumas fijas y no acumulables, estableciendo de común acuerdo además que este será el aumento para lo que resta del año, retomando las negociaciones a comienzos del año próximo, salvo que la inflación se dispare a valores insostenibles, de todas maneras será planteado a las bases de las agrupaciones gremiales por cada uno de los Sindicatos para su posterior aprobación:

Propuesta:

Agosto/18 – PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-)
Setiembre/18 – PESOS DOS MIL (\$2.000,00.-)
Octubre/18 – PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-)
Noviembre/18 – PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-)
Diciembre/18 – PESOS TRES MIL (\$3.000,00.-)
Bono Navideño – PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-)

Que, esta propuesta reviste el carácter de Aporte Bonificable No Remunerativo. Dando por finalizada la reunión, se firma en prueba de conformidad por los presentes;

Que, el señor Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

RESUELVE

Art. 1º: APROBAR, el Acta Reunión Paritaria celebrada los días 19 y 20.09.18, entre la Municipalidad de Catriel y la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Catriel (S.O.Y.E.M.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en los términos y condiciones pactadas.-

Art.2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a realizar el trámite pertinente.-

Art.3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento Contaduría, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.008/18.-

CATRIEL, 24 de setiembre de 2018.-

VISTO, los Informes de Coparticipación de Impuestos y Regalías, provenientes de la Dirección de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos corresponden a los importes percibidos en el corriente ejercicio por tales conceptos, del mes de agosto/18;

Que, dichas sumas están sujetas a deducciones de distinta naturaleza, por los cuales es necesario efectuar las registraciones contables pertinentes;

Que, dicho procedimiento se debe practicar a los efectos de reflejar objetivamente los movimientos presupuestarios de las Cuentas de Ingresos y Egresos que lo conforman;

Que, de acuerdo a la documentación obrante, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir la Orden de Pago respectiva a favor de la UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.542,58.-) en concepto de descuentos por Decreto 07/97 (Retiros), agosto/18.-

Art. 2º: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a efectuar la imputación del monto consignado precedentemente a la Partida: "PLANTA PERMANENTE" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a librar el pago pertinente.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-



RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.010/18.-

CATRIEL, 25 de setiembre de 2018.-

VISTO, el ACTA ACUERDO celebrada entre el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.), representado en este acto por el Sr. Interventor Agrim. Jorge Raúl BARRAGAN – D.N.I.N° 12.238.398 por una parte y la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, representada por su Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON – D.N.I.N° 13.876.849, sujeto a las cláusulas y condiciones detalladas, y

CONSIDERANDO:

Que, luego de intensas tratativas con el fin de lograr la pronta implementación de la Ley Nacional N° 24.374 modificada por Ley 26.493 normativas a la que la Provincia de Río Negro se encuentra adherida por medio de las Leyes Provinciales N° 3396 y 4745 que establecen los beneficios de esta ley a los ocupantes que con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua, durante tres (3) años con anterioridad al 1° de enero de 2.009, respecto de inmuebles edificados urbanos que tengan como destino principal el de casa habitación única y permanente y reúnan las características previstas en la reglamentación. Siendo necesario generar las herramientas a fin de la correcta implementación en la totalidad del territorio provincial, permitiendo que la normativa sea un factor de desarrollo social sustentable como objetivo último de la Ley;

Que, el I.P.P.V. como autoridad de aplicación de la Ley N° 3396 que implementa y complementa en lo pertinente al régimen de regularización dominial, dispuesto por Ley Nacional N° 24374 en la Provincia de Río Negro coordinará con la Municipalidad de Catriel, a los efectos de la regularización, la realización de los respectivos relevamientos de la realidad dominial en el ejido municipal que le corresponde, como instrumento de colaboración entre ambos;

Que, el IPPV como autoridad de aplicación recepcionará en el término de noventa (90) días de la Municipalidad de Catriel, la propuesta para considerar como urbanas aquellas áreas suburbanas o subrurales en las cuales existan asentamientos poblacionales o en su caso de falta de delimitación de ejidos municipales colindantes, tal cual se propone en el Artículo 2 del Decreto Reglamentario elevado por la Autoridad de Aplicación, la cual delegará en la Municipalidad de Catriel la potestad de aplicar la normativa complementaria que establecerá: a) medidas mínimas y máximas de los lotes en relación a las familias que los habiten, como así también características edilicias y de construcción de las viviendas o construcciones que los mismos contengan; b) requerimientos para la confección de las mensuras de fraccionamiento o de unificación para posterior fraccionamiento;

Que, el IPPV como Autoridad de Aplicación establecerá que la valuación fiscal máxima de los inmuebles no podrá superar el valor equivalente a una vivienda FONAVI;

Que, para el caso que sea necesario la confección de planos de mensura a los efectos de proceder a la

individualización de los inmuebles, el costo de los mismos será soportado por el beneficiario siempre y cuando el Informe Social en el que colaborará la Municipalidad de Catriel establezca su procedencia, caso contrario podrá ser solventado por la comuna que resultara beneficiaria o quien también determine la reglamentación definitiva;

Que, el IPPV como Autoridad de Aplicación colaborará y asesorará a la Municipalidad de Catriel para que proceda en su jurisdicción a instrumentar un Registro de Solicitantes para acogerse a los beneficios del Régimen de Regularización Dominial;

Que, todos los actos y diligencias que deban cumplirse en función de lo dispuesto en las Leyes N° 3396, 4745 y el Acta Acuerdo serán tramitados ante los organismos públicos con el carácter de oficiales, estando exentos del pago de los sellados, tasas, impuestos y contribuciones especiales provinciales de cualquier naturaleza y la Municipalidad compromete a tramitar formalmente la adhesión a la normativa y a las excepciones fiscales locales;

Que, las partes acuerdan colaboración recíproca en la citación y emplazamiento al titular del dominio prevista por el Art. 9° - Inciso e) de la Ley N° 3396, publicación de edictos y emisoras y/o periódicos locales. La comuna podrá aportar económicamente al FONDO ESPECIAL LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL que serán destinados exclusivamente a su jurisdicción;

Que, las partes podrán coordinar actuaciones conjuntas a fin de realizar las entregas a los beneficiarios de las actas y/o escrituras resultantes del procedimiento;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, el Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza la realización del trámite pertinente;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL**

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: APROBAR, el ACTA ACUERDO celebrada entre el INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA (I.P.P.V.), representado en este acto por el Sr. Interventor Agrim. Jorge Raúl BARRAGAN – D.N.I.N° 12.238.398 por una parte y la MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, representada por su Intendente Municipal – Dr. Carlos Alberto JOHNSTON

– D.N.I.N° 13.876.849, en los términos y condiciones pactadas.-

Art. 2°: AUTORIZAR, a la Dirección de Economía y Finanzas a emitir las Ordenes de Pago respectivas, haciendo su imputación a la Partida que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3°: AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y



Finanzas a librar los pagos pertinentes.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 4.032-18.-

CATRIEL, 28 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 060/18 de fecha 21/09/18 recibida en fecha 25-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la LICITACION PUBLICA: "ASFALTADO DE CALLES BARRIO CAROD 2 CON PAVIMENTO FLEXIBLE, con Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$30.950.594,61.-);

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Organica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 060/18 de fecha 21/09/18 recibida en fecha 25-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.094/18.-

CATRIEL, 28 de setiembre de 2.018.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 062/18 de fecha 21/09/18 recibida en fecha 25-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Presupuesto – Memoria Descriptiva N° 060918/1860 de fecha 06-09-18 de la Firma TERRA Ingeniería, por la suma de DOLARES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (U\$S 15.780.-) más IVA, correspondiente a la ejecución de un pozo para la captación de agua en el predio del kartódromo de la Asociación Deportiva Automovilística Catriel – A.D.A.C.;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
RESUELVE:

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 062/18 de fecha 21/09/18 recibida en fecha 25-09-18, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Legislatura Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.095/18.-



CATRIEL, 06 de septiembre de 2.018.-

VISTO; la Nota de fecha 31 de agosto de 2018 ingresada por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto a la misma, se remiten presupuestos de las firmas locales EMYSA SRL y Metalúrgica LOS GRINGOS, de fechas 16/04/2018 y 13/04/2018 respectivamente, para análisis del Concejo Deliberante y aprobación de la oferta que resulte más conveniente;

Que los presupuestos citados en el considerando que antecede, se generan para el mantenimiento y reparación de la caldera que funciona en las instalaciones del frigorífico municipal de Catriel;

Que a la fecha, la reparación de la caldera ha sido realizada en orden a la necesidad y urgencia que implica el funcionamiento de la misma, de fundamental importancia para dar continuidad a las tareas de faenamiento de porcinos, dando respuesta además a la creciente demanda de la Comunidad;

Que el presupuesto más conveniente a los intereses del Municipio, lo constituye la propuesta de la firma EMYSA SRL, por la suma de Pesos: Ciento noventa y nueve mil cuarenta y cinco (\$ 199.045,00.-) iva incluido; monto que de acuerdo a la comunicación de la firma en el día de la fecha, se mantiene sin alteraciones;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, adherida por el Municipio de Catriel en los términos de la Ley Municipal N° 608/07, específicamente en su art. 87° Inciso a);

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales expresan su consentimiento a la contratación de referencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto de la firma EMYSA SRL de fecha 16/04/2018, por la suma de Pesos: Ciento noventa y nueve mil cuarenta y cinco (\$ 199.045,00.-) iva incluido, correspondiente al mantenimiento y reparación de la caldera que funciona en el frigorífico municipal, en un todo de acuerdo a la documentación que en tres (3) fojas se anexa a la presente.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor de la firma mencionada en el art. 1° de la presente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059/18

CATRIEL, 21 de septiembre de 2.018.-

VISTO; el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de Licitación Pública "ASFALTADO DE CALLES BARRIO CAROD 2 CON PAVIMENTO FLEXIBLE"; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Municipal remite al Concejo Deliberante el Pliego citado, a través de su Nota N° 627/18, para evaluación y aprobación;

Que para la ejecución de la obra antes citada, mediante el Sistema de Ajuste Alzado, se contratará la totalidad de la Mano de Obra, Equipos, Materiales, Herramientas y otras provisiones necesarias y suficientes;



Que en el art. 2° de las Especificaciones Técnicas Particulares, se realiza una descripción sintética de las obras a realizar:

- Preparación de la subrasante.
- Construcción de Sub-base e= 15 cm
- Construcción de base de e= 15 cm
- Riego asfáltico
- Carpeta de Concreto asfáltico e= 5 cm
- Obras accesorias

Que la intervención del Concejo Deliberante en este tema, está dada por la necesidad de observar lo mandado en el art. 199° de la Carta Orgánica Municipal;

Que los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha, luego del análisis correspondiente, acuerda la aprobación del tema desarrollado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de Licitación Pública "ASFALTADO DE CALLES BARRIO CAROD 2 CON PAVIMENTO FLEXIBLE", cuyo presupuesto oficial es de PESOS: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$ 30.950.594,61.-) que en sesenta y seis (66) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, proceda al Llamado a Licitación correspondiente.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 060 /18

CATRIEL, 21 de Septiembre de 2.018.-

VISTO; la Carta Orgánica Municipal - Título Quinto -Participación Popular - Capitulo V - Presupuesto Participativo, Artículos 401° y 402°; y

CONSIDERANDO:

Que se concibe al Presupuesto Participativo como una forma de fortalecimiento de la Democracia. Este instrumento se funda en la idea de que los ciudadanos y las ciudadanas deben participar directamente en las decisiones políticas y no sólo en la elección de los decisores políticos;

Que es una herramienta de gestión asociada en el marco de una estrategia política orientada a democratizar la relación estado-sociedad, construir ciudadanía, redistribuir recursos públicos con criterio de justicia social y propiciar la organización comunitaria y participativa en pos de que el pueblo sea activo sujeto de la vida política comunal, provincial y nacional;

Que el Presupuesto Participativo se define como un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con una parte del presupuesto municipal;

Que, es un sistema de formulación, seguimiento y control de ejecución de los recursos públicos, mediante el cual los vecinos determinan, dentro del marco de un proceso colaborativo a través de debates y consultas, dónde se harán las inversiones y cuáles son las prioridades, obras y acciones que van a ser desarrolladas por el gobierno;

Que el Presupuesto Participativo se propone como un medio para alcanzar los objetivos intrínsecamente relacionados: proponer nuevas formas de gestión pública que garanticen su eficiencia a través de la intervención de los ciudadanos y profundizar las bases democráticas, a través de una mayor participación de los vecinos, quienes deciden como orientar sus recursos según sus prioridades;



Que existen numerosas experiencias en Municipios de las distintas provincias de todo el país, que ya han adoptado la modalidad del Presupuesto Participativo para la definición de prioridades de la parte asignada del presupuesto municipal;

Que la Carta Orgánica en el Título Quinto - Participación Popular - Capítulo IV – Juntas Vecinales, Artículos 391º, menciona como objetivo fundamental de las Juntas vecinales "...lograr el progreso y desarrollo de la Comunidad Vecinal".

Las Juntas Vecinales están conformadas por vecinos electos para ocupar esos cargos, son un nexo entre la Municipalidad y los vecinos, interesando a las autoridades sobre las necesidades de cada barrio, y serán las encargadas de coordinar las Asambleas Barriales, según el Artículo 401º de la Carta Orgánica;

Que el Proyecto N° 018/18 autoría del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., con basamento en todos los elementos antes detallados, propone el dictado de una normativa que cree el Sistema de Presupuesto Participativo;

Que la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales, a través de su Dictamen N° 032/18, propone su aprobación;

Que en sesión ordinaria realizada en la fecha, el Parlamento en coincidencia con ello, dispone la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º: Establecer en el ámbito de la Municipalidad de Catriel la implementación del sistema de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo.-

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Municipal creará el área responsable del Programa de Presupuesto Participativo, quién será la unidad ejecutora para la instrumentación de esta política en el Municipio, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos Relaciones Públicas y Privadas.-

Artículo 3º: El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborará proyectos enmarcados en el Programa de Presupuesto Participativo, será el 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual de gastos y recursos del Municipio, y se distribuirá de manera equitativa entre los barrios de la ciudad.-

Artículo 4º: El área responsable del Programa de Presupuesto Participativo deberá establecer el cronograma de asambleas en los distintos barrios, a realizarse entre los meses de marzo y abril de cada año.-

Artículo 5º: Las Asambleas Barriales son las reuniones de vecinos que forman parte de cada barrio; son el órgano máximo de toma de decisiones, las cuales se toman por simple mayoría. Las Asambleas Barriales son coordinadas por las Juntas Vecinales.-

Artículo 6º: El presidente y vicepresidente de cada Junta Vecinal serán los representantes delegados titulares y elegirán 2 (dos) suplentes en asamblea, que surgirán de los miembros de la Comisión Directiva del barrio; que serán el nexo entre los vecinos y los responsables del Programa de Presupuesto Participativo, tanto en la ejecución del programa como en el monitoreo de las obras comprometidas en los años anteriores. -

Artículo 7º: Los proyectos seleccionados por los vecinos, elegidos por medio de votación, serán incluidos en el presupuesto del año siguiente en el cual deberá iniciarse su ejecución, al menos uno por cada barrio.-

Artículo 8º: El área del Programa de Presupuesto Participativo remitirá al Poder Ejecutivo, con anterioridad al 30 de julio de cada año, los proyectos más votados.-

Artículo 9º: Podrán participar de las asambleas de cada Junta Vecinal todos los vecinos que acrediten domicilio real dentro en el barrio, certificando su identidad mediante D.N.I.

Ninguna persona podrá votar en más de un barrio.-

Son electores los ciudadanos de Catriel desde los 18 años de edad (art. 3 del Cód Electoral de Río Negro), a lo que cabe agregar la vigencia del denominado "voto joven" implementado mediante LP N° 4840 y LM N° 859/15.-



Artículo 10°: Para avanzar en la implementación del Programa de Presupuesto Participativo, el área de incumbencia elaborará un reglamento que determine su funcionamiento.

Artículo 11°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061 /18

CATRIEL, 21 de septiembre de 2018.-

VISTO; la Nota N° 625/18 remitida por el Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación de referencia, se origina de la presentación formulada por la Asociación Deportiva Automovilística Catriel – A.D.A.C., quien solicita colaboración para soportar los gastos que genera la ejecución de un pozo para la captación de agua en el predio del Kartódromo de la mencionada institución;

Que esta perforación para lograr el suministro de tan valioso elemento, cobra real importancia toda vez que abastecerá de agua no sólo al Kartódromo, sino también a: Sala de Monitoreo, Oficina de la Fundación Polo Tecnológico y Social Catriel, Caniles municipales y puestos de vecinos;

Que A.D.A.C. manifiesta además, su intención de construir un pulmón forestal para Catriel, en el sector mencionado;

Que obra adjunto, Presupuesto - Memoria Descriptiva N° 060918/1860 de fecha 06 de septiembre de 2018, emitido por la empresa TERRA Ingeniería, por la suma total de U\$S 39.077.- más IVA; con la bonificación del Ítem Mano de Obra es decir la facturación de materiales y terminación del pozo, el valor final a desembolsar es de U\$S 15.780.- más IVA;

Que la Comisión de Obras y Servicios Públicos, a través de su Dictamen N° 004/18 asume la evaluación de la solicitud, expidiéndose sobre ello a través del Dictamen N° 004/18;

Que la operatoria propuesta, se encuadra en la Ley de Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que la presente ordenanza, resulta de la decisión asumida por los Sres. Concejales, en sesión ordinaria de la fecha;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Aprobar el Presupuesto – Memoria Descriptiva N° 060918/1860 de la firma TERRA Ingeniería, de fecha 06 de septiembre de 2018, por la suma de Dólares: QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA (U\$S 15.780.-) más IVA, correspondiente a la ejecución de un pozo para la captación de agua en el predio del Kartódromo de la Asociación Deportiva Automovilística Catriel – A.D.A.C., que en seis (6) fojas se adjunta.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor la firma mencionada en los arts. precedentes, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3°: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, difundir, publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

